Proceso: Ejecutivo
Radicado: 2019-00076-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: 04 de noviembre de 2021. Pasa a Despacho de la señora Juez, informando que se allegó memorial por parte del Patrimonio Autónomo Reintegra correo electrónico finaciera.reintegra@covinoc.com donde solicita que se tenga como cesionaria de las obligaciones ejecutadas en el presente proceso por cuenta de Bancolombia S.A., es de advertir que la obligación objeto de cesión corresponde a la No. 12809338.

Las obligaciones ejecutadas en el presente proceso por Bancolombia S.A. corresponden a los Pagares:

1.-) No. 3920084754 por $60.000.000

2.-) No. 3920086941 por $100.000.000

3.-) No. 3920087280 por $28.000.000

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 1128
Rad. Juzgado: 2019-00076-00

Evidenciada la constancia secretarial que antecede y el contenido del Contrato de Cesión anexo, en el trámite correspondiente a este proceso **EJECUTIVO** promovido por **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de **JORGE ELIECER URUEÑA RONDON**, se hace el siguiente ordenamiento:

NO ACEPTAR el contrato de cesión de crédito suscrito por la Apoderada Especial de Bancolombia S.A. Laura García Posada y la Apoderada General Francy Beatriz Romero Toro del Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera, por las razones que pasaran a exponerse:

Dentro del contrato de Cesión de Crédito, se hace relación a la obligación No. 12809338 obligación que no corresponde a las que aquí se ejecutan y que se relacionan a continuación:

1.-) No. 3920084754 por $60.000.000

2.-) No. 3920086941 por $100.000.000

3.-) No. 3920087280 por $28.000.000

Razón por demás para concluir, que no se vislumbra con total seguridad por parte del Despacho, si este contrato cobija efectivamente a la obligación correspondiente a los Pagares No. 3920084754, No. 3920086941 y No. 3920087280 las cuales son objeto de la presente ejecución.

2.-) No es posible determinar explícitamente cuál es el monto de la obligación u obligaciones que se ceden.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

M.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 105
hoy 9 de noviembre de 2022.

_____
MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria